

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS DURANTE LA FASE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O PÉRDIDA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA, EN ANDALUCÍA.

En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y según del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de septiembre de 2018 se inició fase de consulta pública previa referida al proyecto de Orden por la que se regula la expedición, renovación, modificación y pérdida del título de familia numerosa, en Andalucía, con un periodo de consulta de 15 días naturales y que concluyó el pasado 5 de octubre de 2018.

La participación en esta fase tuvo lugar a través de una dirección de correo electrónico habilitada a tales efectos: spaf.dgif.cips@juntadeandalucia.es

Durante este periodo se ha recibido una propuesta realizada por el Sr. Presidente de la Federación Andaluza de Familias numerosas, relativa a:

"1.- Necesidad de aumentar el número de máquinas que hacen las tarjetas.

2.- Dar en el momento la tarjeta que se solicita por pérdida o deterioro .

3.- Evitar los retrasos en las renovaciones mediante:

a) No obligar a la renovación hasta que el primer hijo cumpla los 21 años. Antes, si no hay cambios, es innecesario. En el caso de minusvalías permanentes ¿para qué hacerles renovar y presentar de nuevo la documentación de dicha minusvalía?

b) Que caduque exclusivamente el carnet del hijo que cumple los 21.

4.- Que los funcionarios que atienden al público no sean meros "registradores de entrada de documentación", sino que resuelvan:

a) solicitudes poco complicadas

b) peticiones por pérdida o deterioro.

c) renovaciones para mayores de 21 años por estudios.

d) inclusión de algún nuevo miembro por nacimiento o adopción (sin tener que hacerlo de nuevo toda la familia)

5.- Hay que "repensar" la presentación online. ¿De qué sirve si después hay que llevar la documentación original?

6.- En caso de custodia compartida, si se otorga la condición de familia numerosa un año a cada padre, insistimos: que sólo caduque el carnet del padre o madre, y así lo pueden renovar con más rapidez."

Estudiadas las propuestas por este centro directivo, se valoran positivamente, y aquellas que afectan al contenido de la nueva norma serán contempladas a lo largo del articulado. En cuanto a las propuestas que se refieren a los recursos personales y materiales, serán tenidas en cuenta respecto a la organización de los órganos tramitadores en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En Sevilla, a 9 de octubre de 2018.
LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS.

Fdo.: Ana Conde Trescastro.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O PÉRDIDA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA, EN ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción nº 1/2017, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general (apartado 1, letra b) de su instrucción cuarta), se emite la presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, regula el concepto de familia numerosa y señala las condiciones que deben reunir las personas integrantes de la unidad familiar y las categorías en que se clasifica.

El artículo 5.2 de dicha Ley establece que la Comunidad Autónoma de residencia de la persona solicitante asumirá la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredite dicha condición y categoría.

El Reglamento de desarrollo de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, recoge el contenido mínimo e indispensable del título de familia numerosa y remite a las Comunidades Autónomas el establecimiento del procedimiento administrativo para la solicitud y expedición del título, incluyendo la determinación de los documentos que se deben acompañar para acreditar que se reúnen los requisitos que dan derecho al reconocimiento de tal condición.

El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Consejería las políticas de promoción de las familias, concretamente a la Secretaría General de Familias y en el artículo 6 d) las competencias para el reconocimiento, expedición y renovación del Título de Familia Numerosa.

Son cada vez mayores los beneficios dirigidos a las familias numerosas, y el título oficial esencial para el acceso a estos beneficios es el reconocimiento de la condición de familia numerosa. Por tanto, en una realidad social cambiante y en especial para las familias, se hace preciso, establecer una regulación, con la que se pueda incrementar la eficacia en la gestión y promover un procedimiento más ágil que redunde en una mejor atención a las personas solicitantes y beneficiarias del título de familia numerosa.

Por ello, en el presente proyecto de Decreto regula el procedimiento para el reconocimiento y pérdida de la condición de familia numerosa, así como la expedición, renovación, modificación o sustitución por pérdida o extravío del título de familia numerosa y de los carnés individuales de familia numerosa. Asimismo, se recoge la documentación que en cada caso debe presentarse junto a la solicitud.

De este modo, el presente proyecto de Decreto cumple con las exigencias de lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y en su Reglamento de desarrollo. Se recogen también los modelos oficiales de solicitud y declaración responsable



correspondiente a los Anexos I y II que actualmente constan en el registro de Formularios dependiente de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda; Industria y Energía, que se verán modificados, exclusivamente, en lo que respecta a la Consejería que pasa a ser de Salud y Familias (antes Consejería de Igualdad y Políticas Sociales) y se establece la documentación que deberán presentar las personas interesadas en cada procedimiento. Los formularios serán directamente descargables, en sus versiones rellenable y no rellenable y estarían disponibles en la web. Los cambios indicados serán convenientemente registrados y sustituidos por los que, en su caso, sea aprobado por la futura norma.

El presente proyecto de Decreto no precisa la creación o desarrollo de una nueva aplicación informática para su efectiva implantación, dado que la tramitación completa se realiza actualmente a través del Sistema Integral de Servicios Sociales (SISS) al que se tiene acceso en las Delegaciones Territoriales de la Consejería y se están ultimando las gestiones necesarias para poder acceder, también desde los servicios centrales de esta Secretaría General, por parte de las instancias responsables de informática de ambas Consejerías afectadas.

No se prevé la implantación de ningún procedimiento administrativo nuevo derivado de la aplicación del mismo si bien se ordena y completa el actualmente existente.

En Sevilla, a 19 de junio de 2019



Ana Carmen Mata Rico
Secretaria General de Familias

